



Toluca, México, a 11 de agosto de 2022.

**CIUDADANA SONIA RUBIO ORTIZ**

Calle Sebastian Lerdo de Tejada S/N, Colonia La Planada, Municipio de Coyotepec, Estado de México, CP. 54556. Correo Electrónico: berecastillo.bel@gmail.com, chvillagomez3@gmail.com

**PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 10 de agosto de 2022, mediante el cual la C. SONIA RUBIO ORTIZ, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

**RESULTANDO**

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 10 de agosto de 2022, la C. SONIA RUBIO ORTIZ, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0197/08/22, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la C. SONIA RUBIO ORTIZ, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$5,031.00 (CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N).
  - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 10 de agosto de 2022 por la C. SONIA RUBIO ORTIZ.

**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. 15-I-303-22, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la C. SONIA RUBIO ORTIZ, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:





### TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: BUTADIENOS-INHIBIDOS UN1010; CLORURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO (ÁCIDO CLORHÍDRICO) UN1050; SULFURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO SULFÚDRICO) UN1053; ACETONA UN1090; PENTANOS (ALCOHOLES PENTILICOS) UN1105; BENCENO UN1114; BUTANOL (ALCOHOLES BUTILICOS) UN1120; ACETATOS DE BUTILO UN1123; DIACETONALCOHOL ( 4HIDROXI2CETOMETILPENTANO) UN1148; ÉTERES DIBUTILICOS (ÉTERES BUTILICOS) UN1149; ÉTER DIETILICO DEL ETILENGLICOL UN1153; ÉTER DIETILICO (ÉTER ETÍLICO) UN1155; ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETÍLICO EN SOLUCIÓN) UN1170; ÉTER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL UN1171; ACETATO DEL ÉTER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL UN1172; ACETATO DE ETILO UN1173; ÉTER MONOMETILICO DEL ETILENGLICOL UN1188; ETILMETILCETONA (METILETILCETONA) UN1193; FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN INFLAMABLE UN1198; ACEITE DE FUSEL UN1201; GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO UN1202; COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA UN1203; HEPTANOS UN1206; HEXANOS UN1208; TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOR) INFLAMABLE UN1210; ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTILICO) UN1212; ACETATO DE ISOBUTILO UN1213; ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO) UN1219; ACETATO DE ISOPROPILO UN1220; QUEROSENO UN1223; CETONAS LÍQUIDAS N.E.P. (acetatos) UN1224; MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES TÓXICOS N.E.P. o MEZCLA DE MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES TÓXICOS N.E.P. (etilico, amil, butil, metil y perclorometil mercaptano) UN1228; METANOL UN1230; METILISOBUTILCETONA UN1245; METACRILATO DE METILO MONOMERO ESTABILIZADO UN1247; OCTANOS UN1262; PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAUSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN1263; PENTANOS LÍQUIDOS UN1265; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES UN1266; PETROLEO BRUTO UN1267; DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO (gasolina, diésel, éter de petróleo, petrolato) UN1268; ACEITE DE PINO UN1272; N-PROPANOL (ALCOHOL PROPILICO NORMAL) UN1274; ACETATO DE N-PROPILO UN1276; PIRIDINA UN1282; TOLUENO UN1294; ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO

→

ⓧ

3





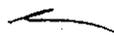
UN1301; XILENOS UN1307; ALUMINIO EN POLVO RECUBIERTO UN1309; SÓLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P. UN1325; HENO PAJA O RASTROJO HÚMEDA MOJADA O CONTAMINADOS CON ACEITE UN1327; DESECHOS DE CAUCHO O RECORTES DE CAUCHO EN POLVO O EN GRÁNULOS DE 840 MICRONES COMO MÁXIMO Y QUE CONTIENEN MAS DE 45 % DE CAUCHO UN1345; AZUFRE UN1350; CARBÓN ANIMAL O VEGETAL UN1361; CARBÓN ACTIVADO UN1362; DESECHOS DE ACEITE DE ALGODÓN UN1364; ALGODÓN HÚMEDO UN1365; HARINA DE PESCADO (DESECHOS DE PESCADO) NO ESTABILIZADA UN1374; PAPEL TRATADO DE ACEITES NO SATURADOS NO SECO (INCLUSO EL PAPEL CARBÓN) UN1379; DITIONITO SÓDICO (HIDROSULFITO SÓDICO) UN1384; AMIDAS DE METALES ALCALINOS UN1390; METALES ALCALINOS DISPERSIÓN DE O METALES ALCALINOTERREOS DISPERSIÓN DE UN1391; ALUMINIO FERROSILICIO EN POLVO UN1395; SODIO UN1428; ZINC CENIZAS DE UN1435; ZINC EN POLVO UN1436; NITRATO DE PLATA UN1493; BROMATO DE SODIO UN1494; ACETONITRILLO UN1648; ANHÍDRIDO ACÉTICO UN1715; LÍQUIDOS ALCALINOS CAUSTICOS N.E.P. UN1719; HIDROGENODIFLUORURO DE AMINIO SÓLIDO UN1727; SÓLIDO CORROSIVO N.E.P. (ácido benzoico y oxálico) UN1759; LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. (soluciones ácidas, ácido sulfúrico, sulfhídrico) UN1760; ÁCIDO FLUOROBORICO UN1775; ÁCIDO FLUOROSFÓRICO ANHIDRO UN1776; ÁCIDO YODHÍDRICO UN1787; ÁCIDO CLORHÍDRICO UN1789; ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON MAS DE 60% ÁCIDO FLUORHÍDRICO UN1790; HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN UN1791; ÁCIDO FOSFÓRICO LÍQUIDO UN1805; HIDRÓXIDO POTÁSICO EN SOLUCIÓN UN1814; SOSA CAUSTICA EN SOLUCIÓN UN1824; ÁCIDO NITRANTE (ÁCIDO MIXTO) AGOTADO MEZCLA DE CON MAS DE 50% ÁCIDO NÍTRICO UN1826; ÁCIDO SULFÚRICO CON MAS DE 51% DE ÁCIDO UN1830; ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO UN1832; TETRACLORURO DE CARBONO UN1846; SULFURO SÓDICO HIDRATADO CON UN MÍNIMO DE 30% DE AGUA UN1849; TRAJOS GRACIENTOS UN1856; DESECHOS TEXTILES HÚMEDOS UN1857; COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACIÓN UN1863; RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES UN1866; ÁCIDO PERCLORICO CON MAS DE 50 % PERO NO MAS 72% EN MASA DE ÁCIDO UN1873; YODURO DE ACETILO UN1898; LODOS ÁCIDOS UN1906; CAL SODADA CON MAS DE 4% DE HIDRÓXIDO SÓDICO UN1907; CICLOHEXANONA UN1915; ACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO UN1917; ACRILATO DE METILO ESTABILIZADO UN1919; LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P. (plaguicidas) UN1992; LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.I. (sustancias que contienen xileno, benceno; aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas) UN1993; ALQUITRANES LÍQUIDOS INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS UN1999; PLÁSTICOS A BASE DE NITROCELULOSA INFLAMABLES ESPONTÁNEAMENTE N. E. P. (Películas, negativos de películas). UN2006; PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO O PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA ESTABILIZADA CON MAS DE 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO UN2015; ÁCIDO NÍTRICO EXCEPTO EL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MAS DE 70% ÁCIDO NÍTRICO UN2031; ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO UN2055; TETRAHIDROFURANO UN2056; YODURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO UN2197; FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN CON NO MENOS DE 25% DE FORMALDEHIDO UN2209; PARAFORMALDEHIDO UN2213; ANHÍDRIDO FTALICO CON MAS DE 0.05% DE ANHÍDRIDO MALEICO UN2214; ANHÍDRIDO MALEICO UN2215; HARINA DE PESCADO (DESECHO DE PESCADO) ESTABILIZADA UN2216; ÁCIDO ACRÍLICO ESTABILIZADO UN2218; N N-DIMETILFORMAMIDA UN2265; N-HEPTENO UN2278; ISOHEXENO UN2288; ACRILATO DE BUTILO ESTABILIZADOS UN2348; ÉTER DIALILICO UN2360; 1 1-DICLOROETANO UN2362; AZUFRE FUNDIDO UN2448; ETANOLAMINA O ETANOLAMINA EN SOLUCIÓN UN2491; ÁCIDO METACRILICO ESTABILIZADO UN2531; ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS SÓLIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS SÓLIDOS CON MAS DE 5% DE ÁCIDO SULFÚRICO LIBRE UN2583; ÁCIDO ALQUILSULFONICOS LÍQUIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS LÍQUIDOS CON UN MÁXIMO DE 5% DE ÁCIDO SULFÚRICO LIBRE UN2586; ALCOHOL METALILICO UN2614; AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA DE DENSIDAD RELATIVA COMPRENDIDA ENTRE 0.880 Y 0.957 A 15°C CON MAS DE 10% PERO NO MAS DE 35% DE AMONIACO UN2672; AMINAS INFLAMABLES CORROSIVAS N.E.P. o POLIAMINAS INFLAMABLES CORROSIVAS N.E.P. (versamine EH 30 y 50) UN2733; ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN UN2790; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO UN2794; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO UN2795; ACUMULADORES ELÉCTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LÍQUIDO UN2800; SÓLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. (sales) UN2813; CLOROTIOFORMIATO DE ETILO UN2826; ÁCIDO FOSFOROSO UN2834; SÓLIDO PIROFORICO ORGÁNICO N.E.P.(sales) UN2846; CATALIZADOR DE METAL SECO UN2881; LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P. UN2920; SÓLIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P. (hules contaminados con hidrocarburos) UN2921; LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P. (mezclas de ácidos, bases y lodos) UN2922; SÓLIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P. (polvos

←  
 S  
 S





químicos sólidos UN2923; LÍQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P. (versamine A 52) UN2924; SÓLIDO INFLAMABLE CORROSIVO ORGÁNICO N.E.P. (materiales impregnados con ácidos) UN2925; ACUMULADORES ELÉCTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE POTASIO SÓLIDO UN3028; N-HEPTALDEHIDO UN3056; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N. E. P. (desechos de mantenimiento automotriz, lámparas fluorescentes, envases contaminados, vidrio contaminado, lodos de planta de tratamiento, focos ahorradores, fibra de vidrio, radiografías, envases que contuvieron sustancias tóxicas, metales contaminados con aceite, balatas, envases que contuvieron sustancias corrosivas, envases que contuvieron sustancias inflamables, residuo peligroso sólido, pilas alcalinas) UN3077; SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N. E. P. (sustancia química compuesta) UN3082; SÓLIDO CORROSIVO COMBURENTE N.E.P. (catalizadores gastados, escorias) UN3084; SÓLIDO COMBURENTE CORROSIVO N.E.P. (jales y natas) UN3085; SÓLIDO CORROSIVO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P. (lodos de producciones metalúrgicas y natas) UN3095; SÓLIDO INFLAMABLE COMBURENTE N. E. P. (resinas, catalizadores) UN3097; LÍQUIDO COMBURENTE TÓXICO N.E.P. (álcalis y bases) UN3099; SÓLIDO OXIDANTE DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P. UN3100; SÓLIDO OXIDANTE QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. UN3121; SÓLIDO DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P. (silicones) UN3128; LÍQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA CORROSIVO N.E.P. (lodos de plantas de tratamiento de aguas) UN3129; LÍQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA TÓXICO N.E.P. (residuos de la producción de solvente en general) UN3130; SÓLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA CORROSIVO N.E.P. (soluciones y residuos en producción de resinas y pig) UN3131; SÓLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA INFLAMABLE N.E.P. (envases o materias prima que reaccionan con agua) UN3132; SÓLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. (residuos o envases que contuvieron productos químicos) UN3133; SÓLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA TÓXICO N.E.P. (residuos o materias primas caducas) UN3134; SÓLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO N. E. P. (materiales como sales o materiales residuales) UN3135; SÓLIDO OXIDANTE INFLAMABLE N.E.P. (sales) UN3137; LÍQUIDO OXIDANTE N.E.P. (peróxidos caducos) UN3139; COLORANTES SÓLIDOS CORROSIVOS N.E.P. o MATERIAS INTERMEDIAS PARA COLORANTES SOLIDAS CORROSIVAS N.E.P. (materias primas de pinturas y tintas) UN3147; LÍQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. UN3148; SUBPRODUCTOS DE ALUMINIO PROCESADO UN3170; ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO) UN3171; SÓLIDO QUE CONTIENE LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (materiales impregnados con materia inflamable) UN3175; SÓLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO FUNDIDO N.E.P. (escorias o natas de fundición) UN3176; SÓLIDO INFLAMABLE INORGÁNICO N.E.P. (materiales impregnados con inflamables) UN3178; SÓLIDO INFLAMABLE INORGÁNICO TÓXICO N.E.P. (materiales impregnados con solventes) UN3179; SÓLIDO INFLAMABLE INORGÁNICO CORROSIVO N.E.P. (materiales con ácidos) UN3180; SÓLIDO DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO INORGÁNICO N.E.P. (metales reactivos) UN3190; SÓLIDO DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO TÓXICO INORGÁNICO N.E.P. (materiales impregnados y lodos residuales) UN3191; SÓLIDO DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO CORROSIVO INORGÁNICO N.E.P. (lodos residuales) UN3192; LÍQUIDO PIROFORICO INORGÁNICO N.E.P. (líquidos indicadores) UN3194; SÓLIDO PIROFORICO INORGÁNICO N.E.P. (limaduras y polvos metálicos) UN3200; PERCLORATOS INORGÁNICOS EN SOLUCIÓN ACUOSA N.E.P. (residuos) UN3211; HIPOCLORITOS INORGÁNICOS N.E.P. (hipoclorito de calcio) UN3212; SÓLIDO QUE CONTIENEN LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. (trapos impregnados) UN3244; MEDICAMENTO LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P. (medicamentos caducos) UN3248; SÓLIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGÁNICO N.E.P. (materiales con residuos ácidos) UN3261; SÓLIDO CORROSIVO BÁSICO ORGÁNICO N.E.P.I. (polvos de sistemas de captación) UN3262; SÓLIDO CORROSIVO BÁSICO ORGÁNICO N.E.P. (lodos residuales) UN3263; LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P. (soluciones de ácidos) UN3264; LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGÁNICO N.E.P. (soluciones de ácidos orgánicos) UN3265; LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P. (residuos de galvanoplastia) UN3266; LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO ORGÁNICO N.E.P. (capture 40) UN3267; FILTROS DE MEMBRANA NITROCELULOSA CON UN MÁXIMO DE 12.6% DE NITRÓGENO POR MASA SECA UN3270; ÉTERES N.E.P. (soluciones de éteres) UN3271; ESTERES N. E. P. (acetato de butilo, cellosolve, acetato de butilitol P:M; acetato, exxate 600, dioctifalato (DBP Y DOP) bisomer hema, bisomer HPMA) UN3272; NITRILOS INFLAMABLES TÓXICOS N.E.P. (acrinlitrilo) UN3273; BATERÍAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERÍA QUE CONTIENEN SODIO UN3292; HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P. (mezcla de gasolina y combustóleo) UN3295; para **01** (una) **unidad** indicada adelante, con una capacidad de carga por viaje de **15** (quince) **toneladas**. Con





domicilio de encierro de unidades en Calle Sebastian Lerdo de Tejada S/N, Colonia La Planada, Municipio de Coyotepec, Estado de México, P. 54556.

2. La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la C. SONIA RÚBIO ORTIZ, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La C. SONIA RUBIO ORTIZ, deberá:

5. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
6. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
8. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
10. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
11. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
12. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.





14. Dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
15. Mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La C. SONIA RUBIO ORTIZ, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación de SEMARNAT, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la C. SONIA RUBIO ORTIZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la C. SONIA RUBIO ORTIZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	05AY4D	3HTWGAARIEN774056	CAJA SECA	2014	15 TON.

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente.

ARC' MEEN 'DMLB' JJBB

Bitácora: 15/IG-0197/08/22

